

Sesión 31.a extraordinaria en 19 de Enero de 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO:

1.—Se puso término al debate del proyecto sobre adquisición por el Estado del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces. Queda para ser votada a las 5 de la tarde, en la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|-------------------|---------------------|
| Azócar Guillermo | Oyarzún Enrique |
| Cabero Alberto | Rivera Augusto |
| Concha, Aquiles | Schurmann Carlos |
| Cruzat Aurelio | Silva C. Romualdo |
| Echenique Joaquín | Silva Matías |
| Gatica Abraham | Smitmans Augusto. |
| Korner Víctor | Urrejola Gonzalo |
| Marambio Nicolás | Yrarrázaval Joaquín |
| Medina Remigio | |

ACTA APROBADA

SESION 28.a EXTRAORDINARIA EN 12 DE ENERO DE 1928

Asistieron los señores Silva don Matías, Sánchez, Azócar, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gutiérrez, Hidalgo, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Schurmann, Silva Cortés, Smitmans, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.a, en 12 del actual, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 29.a y 30.a, en 18 del presente, quedan en Secretaría a dispo-

sición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el 1.º comunica que ha designado al Diputado don Manuel Cruzat para que concurre a las sesiones del Senado a explicar y sostener el proyecto de ley de esa Cámara que autoriza la contratación de un empréstito para construcción y mejoramiento de los caminos de la provincia de Santiago.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente a los contratos de mutuo y de depósito de dinero.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el cual manifiesta que no se proveerá, por las razones que expresa, el cargo de Ayudante para la oficina del Registro Civil de La Serena.

Se mandó archivar.

Y uno del señor Ministro de Fomento, en que pide al Senado que procure despachar a la brevedad posible, el proyecto de ley referente a la adquisición del ferrocarril de Lebu a Los Sauces, por el Estado.

Se mando agregar a sus antecedentes.

Solicitud

Una de don Clodomiro Figueroa, en que pide se le reconozca los servicios prestados a la nación, desde el 22 de Noviembre de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1927, y se le incluya en los beneficios del decreto-ley N.º 440, de 20 de Marzo de 1925.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

El señor Vice-Presidente hace presente que ha llegado a la Mesa un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, de carácter confidencial, que debe ser enviado en informe a la Comisión de Hacienda.

Solicita el acuerdo del Senado para proceder en este sentido.

Así se acuerda.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideración, a indicación del señor Vice-Presidente, por acuerdo unánime, la solicitud en que don Manuel Avendaño, en representación de la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos "La Unión", pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Puesto en discusión general y particular, a la vez, el proyecto de acuerdo formulado en el informe respectivo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por asentimiento tácito, se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos "La Unión", de Angol, con personería jurídica otorgada por decreto N.º 3629, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 31 de Diciembre de 1901, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de la casa y sitio que tiene adquirido en la calle Prat N.º 375 de la expresada ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, calle de Prat; al Sur, antes con propiedad de la sucesión de don Teodoro Morner, hoy don Tomás Romero; al Oriente, con

sitio y casa de las hijas de don Guillermo Benavides; y al Poniente, propiedad que fué de don Antonio Kind, hoy Sociedad Elissonde Hnos.

Sala de la Comisión, a. . de Enero de 1928.

—A. Cabero. — A. Valencia. — Nicolás Marambio M. — Luis Enrique Concha. — F. Altamirano Z., Secretario.

A continuación, y con el mismo asentimiento, se toma en consideración la solicitud en que don José Carbó, como presidente del Centro Catalán, pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Puesto en discusión general y particular, a la vez, el proyecto de acuerdo formulado en el informe respectivo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por asentimiento tácito se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la corporación denominada "Centro Catalán", de Santiago, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1833, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 26 de Junio de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del predio que tiene adquirido en la calle de Agustinas, de esta ciudad, y que es parte de la casa y sitio signada con el N.º 721, de la calle ya expresada, bajo los siguientes deslindes: al Norte, don Arturo Lamarca y hermanos; al Sur, calle de las Agustinas; al Oriente, Joaquín Cerveró; y al Poniente, parte de la casa N.º 721, de la calle de las Agustinas, de propiedad de don Carlos Larraín Caldera".

En la hora de los incidentes, el señor Medina pregunta el estado en que se encuentra el proyecto sobre planta y sueldos del personal de empleados del Congreso Nacional.

El señor Vice-Presidente, manifiesta que la Comisión de Policía Interior, ha acordado no informar este proyecto, porque había elaborado otro con sueldos inferiores. Como no estima conveniente modificar los sueldos que ha fijado la Cámara de Diputados a su personal, ni se-

ría posible dejar al del Senado en condiciones de inferioridad, ha preferido no informar.

Queda, en consecuencia, el proyecto en estado de tabla.

El señor Medina formula indicación para tratar este proyecto sobre tabla.

En seguida, formula también indicación para que se conteste el oficio del señor Ministro de Fomento, de que se ha dado cuenta en esta sesión, manifestándole que, precisamente se ha entregado a la Mesa del Senado, una petición suscrita por once Senadores, a fin de que se cite a sesiones especiales en los días 18, 19 y 20 del presente mes, de 2 a 4 P. M., a fin de tratar del proyecto de ley, sobre adquisición del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Por asentimiento unánime, se acepta la primera de las indicaciones del señor Medina y se entra inmediatamente a considerar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre fijación de la planta y sueldos de los empleados del Congreso Nacional.

Puesto en discusión general y no habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por asentimiento unánime, se aprueba en general el proyecto.

Con el mismo asentimiento, se entra inmediatamente a la discusión particular.

Puesto en discusión el artículo 1.º, el señor Vice-Presidente, a nombre de la Comisión de Policía Interior, formula las siguientes indicaciones:

Bajo el rubro "Cámara de Senadores":

Suprimir el renglón que dice: Un oficial 3.º... \$ 10,000".

Reducir a dos, en vez de tres, el número de Taquígrafos auxiliares";

Elevar de 4 a 5 el número de porteros primeros. (Actualmente son 5).

Dejar constancia en el proyecto de que los empleos de oficial de partes y de archivero, se refundirán en uno solo, una vez que vaque cualquiera de ellos.

El señor Medina, formula por su parte, las indicaciones que siguen:

Elevar de \$ 12,000 a \$ 13,000 y de \$ 10,000 a \$ 12,000 los sueldos del oficial de

Sala y mayordomo, respectivamente; de \$ 5,400 a \$ 6,000 el sueldo anual del sargento primero; y de \$ 4,800 a \$ 5,400 el de los guardianes; y de \$ 6,600 a \$ 6,900 el sueldo de los porteros primeros del Senado y de la Biblioteca.

Todos estos aumentos suman \$ 18,000, o sea, \$ 7,000 menos que las reducciones propuestas.

El señor Sánchez García de la Huerta, formula indicación para que se agregue al final de los sueldos que aparecen bajo el rubro "Cámara de Senadores", el sueldo de una lavandera, con \$ 3,600.

Usan de la palabra, además de los señores ya expresados, los señores Yrarrázaval, Concha don Aquiles y Gutiérrez.

Cerrado el debate, se dan por aprobadas tácitamente todas las indicaciones y sin otra modificación; el resto del artículo.

El artículo 2.º, se aprueba por asentimiento tácito.

Se pone en discusión el artículo 3.º

El señor Concha don Luis Enrique, formula indicación para que se agreguen a continuación de las palabras "Los redactores de Sesiones", las siguientes "del Senado y".

Usan de la palabra los señores Yrarrázaval y Gutiérrez.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación por trece votos contra dos y una abstención y tácitamente el resto del artículo.

El artículo 4.º se aprueba por asentimiento unánime.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º—La planta y sueldos del personal del Congreso Nacional, a contar desde el 1.º de Enero de 1928, será la siguiente:

Cámara de Senadores

| | |
|---|-----------|
| Secretario | \$ 40,000 |
| Pro-Secretario y Tesorero | \$ 36,000 |
| Secretario de Comisiones | \$ 33,000 |
| Primer Pro-Secretario de Comisiones | \$ 30,000 |
| 2.º Pro-Secretario de Comisiones | \$ 27,000 |
| Tercer Pro-Secretario de Comisiones | \$ 24,000 |
| Oficial Mayor | \$ 21,000 |
| Oficial de Partes | \$ 18,000 |

| | |
|--|-----------|
| Archivero | \$ 18,000 |
| Dos Oficiales primeros con \$ 15,000 cada uno | \$ 30,000 |
| Dos Oficiales segundos, con \$ 13,000 cada uno | \$ 26,000 |
| Cinco Porteros primeros con \$ 6,900 cada uno | \$ 34,500 |
| Cuatro Porteros segundos con \$ 6,000 cada uno | \$ 24,000 |
| Un Redactor, Jefe de la Redacción | \$ 33,000 |
| Dos Redactores Segundos con \$ 27,000 cada uno | \$ 54,000 |
| Dos Redactores Terceros con \$ 24,000 cada uno | \$ 48,000 |
| Tres Taquígrafos Primeros con \$ 21 mil, cada uno | \$ 63,000 |
| Tres Taquígrafos Segundos con 19,500 pesos cada uno | \$ 58,500 |
| Tres Taquígrafos Terceros con 18 mil pesos cada uno | \$ 54,000 |
| Dos Taquígrafos auxiliares con 15 mil pesos cada uno | \$ 30,000 |
| Un oficial 1.º de Redacción | \$ 15,000 |
| Un Oficial 2.º de Redacción | \$ 13,000 |
| Un Portero 2.º | \$ 6,000 |
| Un Oficial de Sala Jefe | \$ 13,000 |
| Un Mayordomo | \$ 12,000 |
| Un Ecónomo | \$ 9,600 |
| Un Electricista | \$ 8,400 |
| Un ascensorista | \$ 3,600 |
| Una Lavandera | \$ 3,600 |
| Un Edecán | \$ 15,000 |
| Un Sargento | \$ 6,000 |
| Diez Guardianes con \$ 5,400 cada uno | \$ 54,000 |

Cámara de Diputados

| | |
|---|-----------|
| Secretario | \$ 40,000 |
| Pro-Secretario y Tesorero | \$ 36,000 |
| Secretario de Comisiones | \$ 33,000 |
| Primer Pro-Secretario de Comisiones | \$ 30,000 |
| Segundo Pro-Secretario de Comisiones | \$ 27,000 |
| Tercer Pro-Secretario de Comisiones | \$ 24,000 |
| Oficial Mayor | \$ 21,000 |
| Oficial de Partes | \$ 18,000 |
| Archivero | \$ 18,000 |
| Dos Oficiales Primeros con \$ 15,000 cada uno | \$ 30,000 |
| Dos Oficiales Segundos con \$ 13,000 cada uno | \$ 26,000 |
| Un Oficial Tercero | \$ 10,000 |

| | |
|--|------------|
| Un Redactor Primero, Jefe de la Redacción | \$ 33,000 |
| Dos Redactores Segundos con 27,000 pesos cada uno | \$ 54,000 |
| Tres Redactores Terceros, con 24,000 pesos cada uno | \$ 72,000 |
| Cuatro Taquígrafos Primeros, con 21 mil pesos cada uno | \$ 84,000 |
| Cuatro Taquígrafos Segundos, con \$ 19,500 cada uno | \$ 78,000 |
| Cuatro Taquígrafos Terceros, con 18 mil pesos cada uno | \$ 72,000 |
| Un Oficial Primero de la Redacción | \$ 15,000 |
| Un Oficial Segundo de la Redacción | \$ 13,000 |
| Administrador de los servicios inter-nos y Contador de la Cámara | \$ 27,000 |
| Mayordomo Primero | \$ 12,000 |
| Mayordomo Segundo | \$ 9,000 |
| Un Ecónomo | \$ 9,500 |
| Cuatro Porteros Primeros con \$ 6,600 cada uno | \$ 26,400 |
| Cuatro Porteros Segundos, con \$ 6,000 cada uno | \$ 24,000 |
| Jefe de Oficiales de Sala | \$ 10,000 |
| Seis Oficiales de Sala con \$ 5,700 cada uno | \$ 34,200 |
| Electricista | \$ 8,400 |
| Siete Mozos de Comedor con \$ 5,100 cada uno | \$ 35,700 |
| Cuatro Ayudantes con \$ 4,200 cada uno | \$ 16,800 |
| Un Telefonista del Congreso | \$ 7,200 |
| Un Ascensorista | \$ 2,600 |
| Dos Mozos de lavatorio con \$ 3,600 cada uno | \$ 7,200 |
| Una Lavandera | \$ 4,800 |
| Director de los Jardines | \$ 5,000 |
| Un Jardinero Primero | \$ 6,000 |
| Un Jardinero Segundo | \$ 4,800 |
| Cuatro Jardineros Terceros con 4,200 pesos cada uno | \$ 16,800 |
| Jefe de Guardia | \$ 12,000 |
| Dos Sargentos Primeros con \$ 6,000 cada uno | \$ 12,000 |
| Veinte guardianes con \$ 5,400 cada uno | \$ 108,000 |

Biblioteca del Congreso

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Un Bibliotecario | \$ 24,000 |
| Dos Oficiales con \$ 13 000 cada uno | \$ 26,000 |
| Un Portero Primero | \$ 6,900 |

Art. 2.º Cuando vacare alguno de los cargos de Oficial de Partes o de Archiveros del Senado, se refundirán estos dos empleos en uno solo, con el mismo sueldo.

Art. 3.º El mayor gasto que representa esta ley será cubierto en el presente año con las nuevas entradas no consultadas en el Presupuesto de 1928, que se deriven de la constitución de la propiedad austral.

Art. 4.º Los Redactores de Sesiones del Senado y de la Cámara de Diputados, los Oficiales y los Porteros de las mismas Redacciones tendrán derecho a la gratificación que se consultará en la ley de Presupuestos por el servicio de publicación de las sesiones en el "Diario de Sesiones", o en la forma que lo acuerde la Comisión de Policía respectiva.

Art. 5.º Para los efectos de esta ley no regirá la disposición del artículo 1.º de la Ley sobre ascensos y licencias del personal de la Administración y que prorroga para 1928 algunas disposiciones de la Ley N.º 4113".

(Continuando en el tiempo destinado a los incidentes, usa de la palabra el señor Silva Cortés, para referirse a la situación anómala en que quedarán algunos servicios públicos del departamento de Arauco, con motivo de la supresión de este departamento que ha resultado en la nueva división territorial.

Sobre este mismo tema usan brevemente de la palabra los señores Azócar, Cabero y Concha don Aquiles.

Continuando en el tiempo destinado a los incidentes, usa de la palabra el señor Silva Cortés para referirse a la situación anómala en que quedarán algunos servicios públicos del departamento de Chanco, con motivo de la supresión de este departamento que ha resultado en la nueva división territorial.

Sobre este mismo tema, usan brevemente de la palabra, los señores Azócar, Cabero y Concha don Aquiles.

El señor Sánchez García de la Huerta, dice que el Senado ha sido invitado a un Congreso Interparlamentario que deberá celebrarse en París, en el mes de Mayo del presente año. Sería conveniente, a su juicio, que el Senado se pronunciara acerca de esta invitación

para que, en caso de ser aceptada, se designarán con oportunidad sus representantes.

Formula indicación en este sentido.

El señor Hidalgo no estima oportuno aceptar la referida invitación.

Se declaran terminados los incidentes.

La indicación del señor Medina, referente a la contestación del oficio del señor Ministro de Fomento, se da por aprobada tácitamente.

La del señor Sánchez García de la Huerta, es aprobada por nueve votos contra uno y cuatro abstenciones.

El señor Presidente manifiesta que en una sesión próxima se propondrán los nombres de los delegados del Senado al Congreso Interparlamentario de París.

Entrando en el orden del día y conforme al acuerdo adoptado en la sesión anterior, se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre fijación de los emolumentos de los funcionarios del orden judicial.

Se da lectura al informe respectivo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor Concha don Luis Enrique, pide la palabra.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa la discusión general del proyecto sobre emolumentos de los funcionarios del orden judicial, y acerca de él, formula diversas observaciones el señor Concha don Luis Enrique.

Usan también de la palabra los señores Marambio, Azócar y Cabero.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto por asentimiento tácito.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular.

Se pone en discusión el artículo 1.º conjuntamente con las indicaciones que acerca de él, hace la Comisión.

El señor Kórner, formula indicación para que se incluya Traiguén entre los departamentos cuyos jueces deberán tener un sueldo de \$ 25,000.

El señor Medina apoya esta indicación y la amplía, para financiarla, haciendo indicación

para que se suprima en el renglón correspondiente, la palabra "Talcahuano", por haber sido suprimido ese departamento.

El señor Azócar formula indicación para refundir el renglón 2.º y el 3.º, en el siguiente: "Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, \$ 45,000".

El señor Gutiérrez apoya la indicación del señor Körner.

Usan de la palabra los señores Marambio y Piwonka, quienes formulan indicación para agregar al Juez de San Fernando entre los que deben ganar \$ 25,000 de sueldo y para elevar a \$ 24,000 los sueldos de los jueces de departamentos.

El señor Silva Cortés formula observaciones análogas a la de los señores Körner y Piwonka en favor del Juez de Cauquenes.

Renueva una indicación que presentó en el seno de la Comisión y que presenta ahora en los términos siguientes:

"Los jueces letrados de mayor cuantía de departamentos, que eran cabeceras de provincia y que en la nueva división administrativa han dejado de serlo, tendrán el sueldo de \$ 25,000 anuales".

Usan de la palabra los señores Schürmann, Medina y Azócar.

El señor Concha don Luis Enrique formula la siguiente indicación:

"Para postergar la discusión de este proyecto hasta que llegue el mensaje destinado a remediar la situación del personal secundario de la administración de justicia y la situación creada a determinados jueces con motivo del decreto de división geográfica del país".

La indicación del señor Körner, modificada por el señor Medina, para incluir a Traiguén y suprimir a Talcahuano entre los jueces cuyo sueldo se fija en \$ 25,000, resulta aprobada por once votos contra cuatro.

La indicación del señor Azócar para fijar en \$ 45,000 el sueldo de los Ministros y Fiscales de todas las Cortes de Apelaciones, resulta aprobada por ocho votos contra seis y una abstención.

Votada la indicación del señor Silva Cortés, referente a los jueces letrados de mayor cuantía de departamentos que eran cabecera de provincia y han dejado de serlo, resultan siete

te votos por la afirmativa y siete por la negativa.

Repetida la votación, arroja el mismo resultado.

Queda, en consecuencia, la repetición de la votación para dirimir el empate para el término de la primera hora de la próxima sesión ordinaria.

El señor Piwonka, retira su indicación relativa a la inclusión del Juez de San Fernando entre los que deben gozar de un sueldo de \$ 25,000.

Votada su indicación para fijar a los jueces de departamentos un sueldo de \$ 24,000, resulta aprobada por nueve votos contra cinco.

El resto del artículo, se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede, por gracia, al ex-guardián de la Policía de Tarapacá, don Luis Carrasco Escudero, el derecho de disfrutar de una pensión mensual de retiro de ochenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio N.º 464, de 11 de Noviembre de 1920.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que declara de abono el tiempo de servicios que el capitán de Ejército, don Washington Bravo Bravo, le faltaba a la fecha de su fallecimiento, para dejar a su familia derecho a montepío.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 73, de 22 de Agosto de 1916.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que rehabilita, por gracia, a don Rosario Cea, ex-guardián de la Policía de Victoria, para que pueda acogerse a los beneficios de la ley N.º 1840, de 12 de Febrero de 1906.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 325, de 26 de Octubre de 1920.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que abona, por gracia, al preceptor de la Escuela de Hombres N.º 3, del departamento de Maipo, don Francisco J. Krüger, cierto espacio de tiempo que sirvió sin nombramiento, para los efectos de su jubilación.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 286, de 22 de Octubre de 1920.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que eleva, por gracia, a cien pesos, la pensión mensual de que actualmente disfrutaban doña Corina, doña Felicia, doña Elvira, doña Elisa, doña Eugenia y doña Sofía Menares.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 310, de 25 de Octubre de 1920.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Ho-

norable Senado, al proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión anual de \$ 2,400 a la viuda e hijos del ex-oficial de la Redacción de Sesiones de la Cámara de Senadores, don Tomás A. Mesías.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 207, de 21 de Agosto de 1923.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que rehabilita al ex-portero de la Cámara de Senadores, don Faustino Lorca, en los derechos que tenía adquiridos para los efectos de su jubilación, y que perdió por haber sido separado de su puesto.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 400, de 9 de Noviembre de 1920.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede, por gracia, a doña Julia Ramírez viuda del oficial de Sala del Senado, don Luis Aguilera Leiva, la cantidad correspondiente a un año del sueldo que percibía este empleado.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 547, de 31 de Enero de 1912.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que considera, por gracia, que los servicios del ex-sarjento 1.º del Ejército, don Andrés Salazar Navarrete, han sido prestados sin interrupción y le dan derecho a los beneficios que acuerda el artículo 21 de la ley N.º 2644, de 23 de Febrero de 1912.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 493, de 12 de Noviembre de 1920.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede una pensión mensual de \$ 120, a la viuda e hijos menores del ex-guardián de la cárcel de Peumo, don Ernesto Trujillo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 337, de fecha 24 de Diciembre de 1921.

Devuelvo los antecedentes respectivos,

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede pensión de gracia al mayordomo de la Intendencia General del Ejército, don Liborio Montero, con la siguiente modificación:

Se ha elevado de doce pesos cincuenta centavos a cincuenta pesos mensuales el monto de la pensión.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 100, de fecha 11 de Julio de 1907.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede una pensión de gracia de \$ 20 mensuales al ex-sargento de la Penitenciaría de Santiago, don José 2.º Pizarro, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido el inciso final que dice: "La pensión otorgada por esta ley, se disfrutará por el plazo de diez años."

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.º 290, de fecha 22 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Carmen Rodríguez Rivero, una pensión mensual de \$ 100, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido la frase que dice: "y por el término de diez años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 513, de fecha 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Antonia Sarmiento, el goce de una pensión anual de mil doscientos pesos, en vez de la que actualmente disfruta, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido el inciso final que dice: "La pensión otorgada por la presente ley, se disfrutará por el plazo de diez años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 475, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede una pensión de gracia de cincuenta pesos mensuales al ex-guardián de la policía de Quirihue, don Gonzalo Sepúlveda, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido el inciso final, que dice: "La pensión otorgada por esta ley, se disfrutará por el plazo de diez años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.º 319, de fecha 26 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede una pensión de gracia de treinta pesos mensuales a doña Agustina Toledo Durán, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido el inciso 2.º, que dice: "La pensión otorgada por la presente ley, se disfrutará por el plazo de diez años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 456, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Filomena Martínez viuda de Poblete, una pensión mensual de treinta pesos, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido la frase final, que dice: "de que disfrutará por el espacio de diez años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 304, de fecha 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que rehabilita por gracia, al contador de la Armada don Miguel Luis Alvarez Rodríguez, en los derechos que perdió por haber contraído matrimonio sin el permiso requerido, modificado en la siguiente forma:

Artículo único. Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del contador 1.º de la Armada, don Miguel Luis Alvarez Rodríguez, no obsta para que su familia pueda gozar del montepío militar con el arreglo a la ley".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 25, de fecha 14 de Junio de 1923.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que restablece al Capitán de Ejército, don Rafael Bari en los derechos que él y su familia hubieren perdido por haber contraído matrimonio sin licencia del Gobierno, modificado en la siguiente forma:

"Artículo único. Se declara, por gracia, que la falta de permiso para contraer matrimonio del Capitán de Ejército, don Rafael Bari, no obsta para que su familia pueda gozar del montepío militar con arreglo a la ley".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 86, de fecha 12 de Julio de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede al ex-barredor del Palacio de la Moneda, don Félix Caña Vial, la suma alzada de cuatro mil trescientos veinte pesos, modificado en la siguiente forma:

"Artículo único. Concédese, por gracia, al ex-barredor de patios del Palacio de la Moneda, Félix Caña Vial, una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 31, de fecha 18 de Junio de 1925.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede a la viuda e hijas menores del guardafaro don Martín Díaz, una pensión de cincuenta pesos mensuales, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido el inciso final que dice: "La pensión otorgada por esta ley se disfrutará por el plazo de diez años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 30, de fecha 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede por gracia a doña Esther Gutiérrez, el derecho de percibir el montepío que le corresponde como hija del Coronel de Ejército, don José Antonio Gutiérrez, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido el inciso final que dice: "La pensión otorgada por la presente ley, se disfrutará por el plazo de diez años."

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 403, de fecha 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede una pensión de gracia de cincuenta pesos (\$ 50), mensuales a la viuda e hijos menores de don Rafael Cantuarias, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido la frase que dice: "y por el plazo de 10 años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 346, de fecha 29 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que concede por gracia al ex-guardián de la Policía de Yumbel, don José Carrero, una pensión mensual de veinticinco pesos, con la siguiente modificación:

Se ha suprimido la frase final que dice: "de la que disfrutará por espacio de diez años".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 305, de fecha 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

2.º De los siguientes informes de Comisiones.

Honorable Senado:

El señor Juez de Letras de Cañete, don Manuel Alvarez se ha presentado a esta Cámara pidiendo que se le abone, para los efectos de su jubilación, el tiempo durante el cual sirvió el cargo de Secretario Judicial de Maipo y el de igual categoría ante el 2.º Juzgado de Letras de Caupolicán.

Rola en el expediente un certificado expedido por el señor Sub Secretario del Ministerio de Justicia que da fe del hecho de haber desempeñado el solicitante, efectivamente y en el carácter de propietario, los puestos ya mencionados, por un espacio de tiempo de tres años, siete meses y veinticinco días.

La Comisión de Legislación y Justicia estima, en principio, equitativo acceder a las solicitudes encaminadas a obtener la gracia que se pide por la que es materia de este informe.

Los servicios cuyo abono solicita el señor Alvarez no han podido serle computados, por cuanto fueron prestados en la época en que la remuneración de los Secretarios Judiciales consistía en derechos de Arancel.

Este sistema de pago contraría, en cierto modo, una de las características que, para determinados efectos, los penales, por ejemplo, debe llenar una función para que sea considerada como de servicio fiscal, y el que la desempeña, como empleado público.

En el terreno puramente administrativo no llega esta circunstancia a constituir, sin embargo, una razón suficiente para negarle a los funcionarios sometidos a este régimen, su carácter de empleados públicos.

Los Secretarios de Juzgados requieren, como lo requerían también en ese entonces, de nombramiento del Presidente de la República, ejercían y ejercen una función de la más alta importancia al servicio de un poder público al que sirven de ministros de fe, y, todavía, la desempeñan en condiciones de especial rigor en cuanto a la reglamentación a que están su-

fetos por lo que respecta a la manera como deben ejercerla. Es la propia ley la que les impone las obligaciones de asistencia diaria a su oficina, y el tiempo de la permanencia en ella, como asimismo, la de atender a las solicitudes de cualquiera persona que requiera de sus servicios.

En estas condiciones es justo y equitativo que, para los efectos de su jubilación, estos empleados acumulen los años que hayan permanecido en el servicio público, en las condiciones que se dejan relacionadas, y que el Estado acepte esa acumulación y permita que se les computen todos los días durante los cuales sirvieron la función pública de Secretarios de Juzgado sin sueldo fiscal.

En mérito de lo expuesto la Comisión de Legislación y Justicia tiene a honra recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Único. — Abónanse al Juez de Letras de Cañete, don Manuel Alvarez, por gracia y para los efectos de su jubilación, tres años, siete meses y veinticinco días, durante los cuales sirvió, en propiedad, el cargo de Secretario del Juzgado de Letras de Maipo y el de igual categoría en el Segundo Juzgado de Letras de Caupolicán"

Sala de la Comisión, a .. de Enero de 1928.
Luis Enrique Concha. — Nicolás Marambio M.
— A. Cábero — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Conocidas son las actividades del Gobierno en orden a procurar el ingreso en arcas fiscales de los impuestos que se le adeudan desde años anteriores.

En virtud de distintas autorizaciones legales, la primera de las cuales le fué acordada por la ley número 4113, sobre facultades extraordinarias, el Gobierno ha contratado con diversos particulares, el cobro de esas contribuciones vencidas, como así mismo, el de los saldos insolutos de arrendamiento de terrenos fiscales en determinadas provincias del Sur del país.

Orientada por este camino la cobranza de esos créditos, son numerosas las propiedades que han sido subastadas después de las tramitaciones legales de rigor.

La ley ya citada, en su artículo 13, condona los intereses penales a los deudores morosos que enteren las sumas debidas por ellos en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su promulgación.

Ahora bien, ya sea porque esta ley no tuvo la difusión necesaria; por la deficiente organización de las Tesorerías; por la defectuosa confección de los roles de avalúos; por la considerable extensión que debía recorrer el contribuyente para satisfacer sus pagos; por la diversidad de fechas y oficinas que existían para cubrir los impuestos vencidos; o por cualquier otro motivo, es el caso que muchos pequeños propietarios, en especial los de las provincias del Sur, no alcanzaron a aprovecharse de los beneficios de la condonación ya referida.

A fin de reparar esta desventajosa situación en que se encuentran estos propietarios, a quienes se debe especial protección, el Gobierno sometió a la Honorable Cámara de Diputados un Mensaje con el que inicia un proyecto de ley por el cual se condonan los intereses penales y multas de impuestos a los propietarios de predios que tengan un avalúo inferior a \$ 10,000, siempre que enteren las sumas debidas en el plazo de 60 días contados desde la fecha de la promulgación de la ley en proyecto.

La Honorable Cámara de Diputados amplió de una parte, los beneficios de la condonación a los predios hasta de \$ 15,000 de avalúo, y, de la otra, de 60 a 90 días, el plazo de gracia.

Vuestra Comisión de Hacienda acepta las enmiendas que se dejan relacionadas.

Mas no así, la que se refiere a incluir en la condonación, los derechos judiciales que originen las cobranzas respectivas.

Desde luego, la expresión "derechos judiciales" comprende los gastos de receptor, avisos, depositarios, procuradores y demás, gastos que no son pagados por el Fisco ni tampoco se adeudan al Estado, el cual, por lo tanto, no puede, legítimamente, condonar lo que no le pertenece ni se le adeuda. Es preciso considerar, así mismo, que esta cobranza está entregada en manos de particulares que, necesariamente, habrán de desinteresarse de esta gestión si se les niega la posibilidad de reembolsarse de los derechos judiciales en que se vean precisados a incurrir.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda os recomienda la aprobación del proyecto de ley en informe con las siguientes modificaciones:

Suprimir en el artículo 1.º la frase: "... y derechos judiciales..." que figura a continuación de esta otra: "... multas de impuestos..."; y

Sustituir la coma que separa la frase "Se

condonan los intereses penales..." de esta otra "multas de impuestos" por la conjunción "y".

Sala de la Comisión, a. de Enero de 1928.
Matías Silva S. — Guillermo Azócar. — Joaquín Echenique — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

El inciso 3.º del artículo 42 del decreto-ley número 755, de 16 de Diciembre de 1925, sobre Impuesto a la Renta, autoriza al Ejecutivo para eximir del pago del impuesto global complementario a las instituciones de beneficencia pública y privada.

Son bien manifiestas las consideraciones de conveniencia social que inspiran la autorización que se deja relacionada.

Con todo, los términos restrictivos de esta disposición inhabilitan al Gobierno para hacer extensivos los beneficios de esta exención a otras entidades, que sin ser de beneficencia, se encuentran, sin embargo, colocadas en una posición análoga a éstas, en cuanto a la significación social del rol que desempeñan.

Así, por ejemplo, los establecimientos de instrucción que desarrollan una acción altamente beneficiosa para la colectividad y que, por lo mismo, merecen la protección del Estado, no fueron contemplados por la ley en el inciso del artículo antes referido.

A salvar este vacío tiende un Mensaje iniciado en época reciente por el Ejecutivo, Mensaje que lo faculta para eximir del impuesto, además, de las entidades ya enocidas, a los establecimientos particulares de instrucción y que, aprobado primeramente por la Honorable Cámara de Diputados, en razón de la naturaleza del proyecto, está pendiente hoy del conocimiento del Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Hacienda, informando al respecto, estima muy atendibles y recomendables la proposición de ley en estudio y, en este sentido, tiene la honra de encareceros su aprobación en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a. de Enero de 1928.
Guillermo Azócar. — Joaquín Echenique. — Matías Silva S. — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Está pendiente de vuestro estudio una solicitud deducida por don Arcadio Enríquez Fernández en la que pide se le remuneren los servicios que prestó, durante más de seis años, como Delegado del Gobierno y Tasador de las Casas de Préstamos de Concepción.

Con los antecedentes acompañados al ex-

pediente respectivo quedan comprobados los siguientes hechos:

Que el solicitante desempeñó efectivamente y sin interrupción el cargo ya mencionado desde el 1.º de Julio de 1892 hasta el 24 de Diciembre de 1898, fecha en que empezó a regir la ley número 1123, de 23 de Noviembre del mismo año, que organizó las Casas de Préstamos y creó la Inspección de éstas;

Que bajo su jurisdicción e inmediata vigilancia funcionaban catorce casas de préstamos establecidas en la ciudad de Concepción y el pueblo de Hualqui;

Que desempeñó sus funciones a entera satisfacción de sus superiores jerárquicos; y

Que no ha recibido remuneración por los servicios prestados, ni abono para los gastos de la oficina que hubo de instalar para la mejor atención de su cargo, ni para los continuos viajes que le imponía el desempeño de sus funciones.

El solicitante exhibe, además, en apoyo de su petición la circunstancia de que el Congreso Nacional despachó en los meses de Setiembre y Diciembre de 1920, dos leyes sobre pago de \$ 6,000 y \$ 10,000, a los señores Adrián Santapau y Mateo Madariaga García, respectivamente, en remuneración de idénticos servicios a los prestados por él mismo y con motivo de haber quedado, también, cesantes a consecuencia de la dictación de la ley antes citada, de 23 de Noviembre de 1898.

Fundado en las circunstancias que se dejan relacionadas, el señor Enríquez Fernández pide se le pague una indemnización o remuneración equivalente a \$ 250 mensuales, por todo el tiempo que desempeñó el puesto de Delegado y Tasador de las Casas de Préstamos sobre prendas de Concepción, o sea, ascendente a \$ 19,408.27.

El Inspector actual del servicio, en informe de 14 de Abril de 1925, después de relacionar la cantidad solicitada por el peticionario a título de indemnización, con el sueldo asignado al Inspector de esa circunscripción por la ley del año 1898, que fué de \$ 3,000 anuales, o sea, precisamente \$ 250 al mes, de una parte, y de la otra, con las sumas ya acordadas a los señores Santapau y Madariaga por las leyes referidas, en una época en que era mucho mayor el valor adquisitivo de nuestra moneda, llega a la conclusión de que no puede estimarse desmedida la petición a que éste informe se refiere.

Vuestra Comisión de Hacienda cree le justicia acordar al señor Enríquez la indemnización

zación que solicita y por lo que hace a su monto concurre con la apreciación ya conocida del señor Inspector de Casas de Préstamos de Concepción.

En mérito de estas consideraciones, somete a vuestra consideración el siguiente,

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. — En atención a los servicios prestados por don Arcadio Enríquez Fernández en el carácter de Tasador de las Casas de Préstamos de Concepción y como Delegado para la inspección de esas mismas casas, desde el 5 de Julio de 1892, hasta el 24 de Diciembre de 1898, acuérdatele una remuneración de \$ 19.408,27, centavos por una sola vez, quedando incluida en esta suma el valor de los desembolsos que hizo para establecer la Oficina de Tasación de Prendas y los demás gastos en que incurrió con motivo del desempeño de aquellos cargos".

Sala de la Comisión, a. de Enero de 1928. Para los efectos de la tramitación, **Joaquín Echenique — Enrique Zañartu P. — Guillermo Azócar. — F. Altamirano Z., Secretario.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, despachado por la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para que, en los casos en que el Banco Central de Chile solicite acuñaciones extraordinarias de monedas que no correspondan al programa de trabajo fijado con anterioridad entre el Fisco y el Banco, pueda éste atender a los gastos que demanden esas acuñaciones con el producto de la utilidad fiscal que se obtenga entre el valor legal de la moneda y el costo de elaboración de ella.

El proyecto de ley en informe procura de un modo permanente la solución de situaciones, como la producida en el curso del año actual, entre el Banco Central y el Fisco.

Al confeccionarse el presupuesto de gastos variables del Ministerio de Hacienda en la parte que corresponde a la Casa de Moneda, se consultaron, en los ítem de jornales, materiales y combustible, las sumas estrictamente indispensables, para atender un programa de acuñación de moneda durante tres meses, con la idea de mantener, en el resto del año, sólo el personal contratado necesario para la conservación de la maquinaria de los talleres.

Esta resolución fué adoptada en vista de una declaración del Banco Central de Chile en el sentido de que no solicitaría ninguna acu-

ñación de moneda durante el año de 1928 y parte de 1929, por estimar suficiente a las necesidades, la masa en actual circulación.

Sin embargo, y después de estar ya confeccionado, en las condiciones que se dejan relacionadas, el proyecto de presupuestos para el año en curso, el Banco Central expresó al Ministerio respectivo que se veía en la necesidad de solicitar la acuñación de \$ 3.000.000 en moneda de un peso.

La atención de esta necesidad, tan tardíamente manifestada, comprometería el equilibrio del presupuesto del departamento de Hacienda, en la parte relacionada con este servicio.

En conformidad a lo dispuesto en el decreto-ley número 528, de 16 de Setiembre de 1925, en su artículo 14, el Banco Central de Chile está obligado a recibir del Fisco, por su valor legal, la moneda de plata y níquel cuya acuñación solicitare.

De la diferencia entre el valor legal y el intrínseco de esta clase de moneda, el Fisco reporta una utilidad apreciable, excedente que el Gobierno ha estimado conveniente aplicar a cubrir el mayor gasto que demande la acuñación no prevista en el programa de trabajo, al momento de confeccionarse el presupuesto respectivo.

Y en previsión de situaciones análogas que en lo futuro pudieran presentarse, el Gobierno, primero, y la Honorable Cámara de Diputados, en seguida, han estimado del caso consagrar el procedimiento ideado para salvar la dificultad producida en este año, como norma general de financiamiento de las acuñaciones extraordinarias de moneda.

Vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de recomendar a vuestra aprobación el proyecto de ley en informe, cuya oportunidad y conveniencia queda justificada con las razones expuestas en el cuerpo de este estudio.

Sala de la Comisión, a. de Enero de 1928. **Joaquín Echenique. — Guillermo Azócar. — Matías Silva S. — F. Altamirano Z., Secretario.**

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado recientemente un proyecto de ley iniciado por Su Excelencia el Presidente de la República, que concede una pensión de gracia al ex-inspector 2.º de la Dirección General de Impuestos Internos, don José Tomás Matus.

En el Mensaje respectivo se invocan en favor de la proposición en estudio, a más de

los dilatados y eficientes servicios prestados por el señor Matus, la circunstancia de que la pensión anual de jubilación que le correspondió, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, y que es de \$ 3.041.80, le resulta absolutamente insuficiente para atender a las necesidades de su numerosa familia y a los gastos de restablecimiento de la grave afección mental de que está sufriendo y que contrajo a consecuencia del excesivo esfuerzo que desarrolló en el desempeño de su cargo.

Vuestra Comisión de Hacienda estima de justicia acordar a este meritorio funcionario la gracia que para él se propone, teniendo en cuenta sobre todo, el hecho de que su precaria condición de salud lo inhabilita para suplir con su trabajo personal el beneficio que le reportará la ley en proyecto.

En mérito de las consideraciones expuestas, os recomienda la aprobación del proyecto de ley en informe en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión a... de Enero de 1928.— **Guillermo Azócar.**— **Matías Silva S.**— **Joaquín Echenique.**— **F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

En Mensaje de fecha 28 de Diciembre último, Su Excelencia el Presidente de la República, citándose a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del decreto-ley N.º 718, de 13 de Noviembre de 1925, ha solicitado la autorización legislativa para suplementar, en la cantidad de \$ 670,000, el ítem 942 del Capítulo VII del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, correspondiente al año de 1927, que consultaba la suma de \$ 3.500.000 para atender a los gastos de administración, jornales, energía, materiales y explotación del puerto de San Antonio.

El artículo 34 de la precitada ley orgánica de presupuestos establece que, toda iniciativa de suplemento, como la que nos ocupa, debe ir acompañada de la correspondiente indicación de la fuente de recursos con que deba cubrirse.

Pues bien, dando cumplimiento a esta

obligación que le impone la ley, Su Excelencia el Presidente de la República señala en el Mensaje la mayor entrada producida durante el año 1927 en razón de explotación del puerto de San Antonio, como fuente suficiente para financiar el suplemento que solicita.

De los antecedentes acompañados se desprende que dicha entrada, fijada en la Ley de Presupuestos del año recién pasado en la suma de \$ 3.247.563.79, llegaba a fines de Noviembre, a \$ 3.812.058.11, debiendo alcanzar, al terminar el mes de Diciembre último, a la cantidad de \$ 5.455.643, más o menos.

No cabe duda que los datos anteriores permitirían aceptar, materialmente, el financiamiento propuesto para el suplemento en estudio; pero un obstáculo de orden legal ha colocado a vuestra Comisión de Presupuestos en la imposibilidad de acogerlo en la forma propuesta.

Razones de legítima demora, originada por la tramitación regular de este negocio, impidieron que el Mensaje en referencia, del cual se dió cuenta en el Honorable Senado con fecha 28 de Diciembre último, fuera informado y despachado por el Congreso en los tres días que restaban para terminar el año. En estas condiciones, y de acuerdo con las disposiciones de un proyecto que actualmente se tramita y que suspende los efectos de los incisos 2.º y 3.º del artículo 5.º del decreto-ley N.º 718, estableciendo, en consecuencia, que el ejercicio financiero de 1927 terminó el 31 de Diciembre de ese año, la Comisión se vió en la necesidad de rechazar la petición del Ejecutivo.

No obstante, como era preciso, ante todo, legalizar una situación producida, pues en el hecho se había suplementado el ítem 942 en la cantidad aludida a fin de evitar la paralización completa de las actividades del puerto, vuestra Comisión de Presupuestos, de acuerdo con una insinuación del Gobierno que consta del oficio N.º 28, que se acompaña a los antecedentes, y citándose, además, a una resolución del Honorable Senado, adoptada en sesión de 4 del presente, con motivo de la discusión de una proposición de ley perfectamente análoga a ésta, tiene la honra de recomendaros el temperamento que se indica en el proyecto que somete a vuestra aprobación, en reemplazo del iniciado en el Mensaje en informe.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir, con cargo a la mayor entrada producida en 1927 en razón de explotación del puerto de San Antonio, hasta la suma de \$ 670.000 en los gastos de administración, jornales, energía, materiales y explotación de dicho puerto.

Artículo 2.º. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión a 11 de Enero de 1928.— Joaquín Echenique.— Nicolás Marmabio M.— M. Trucco.— Manuel Cerda M., Secretario.

3.º De una solicitud de don Bartolomé Ramis, en que pide se fije el derecho único de doce pesos, por kilo bruto para el caucho vulcanizado en planchas y en otros artefactos, que figura en el grupo 72 del proyecto de Arancel Aduanero.

PRIMERA HORA

1.—ADQUISICION POR EL ESTADO DEL FERROCARRIL DE LEBU A LOS SAUCES

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando al objeto de la sesión, continúa el debate del proyecto sobre adquisición por el Estado del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Está en discusión general y particular a la vez este proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MEDINA. — Voy a hablar solamente dos minutos. Ayer no tuve oportunidad de contestar las observaciones que hizo el honorable señor Urrejola, porque me encontraba tramitando un pareo.

Me voy a hacer cargo de dos o tres observaciones que aparecen en el extracto de la sesión de la sesión de ayer que dan los diarios de hoy.

La primera, es el comentario hecho por el honorable señor Urrejola a la nota del señor Ministro de Fomento.

Pretende el honorable Senador hacer distinciones y decir que no es el Gobierno quien ha manifestado especial interés porque se resolviera este asunto. A este respecto, es del caso recordar que nos encontramos dentro de un régimen de Gobierno presidencial en el cual es el Presidente de la República el que administra y manda. En consecuencia, cuando un Ministro de Estado dirige un oficio al honorable señor Presidente del Senado, diciendo que el Gobierno es-

tima urgente y necesario este proyecto, me parece que nadie puede negar que es la palabra oficial del Gobierno la que se ha manifestado interesada por el despacho de este proyecto.

En cuanto a que el proyecto mismo no tiene base; que no ha sido estudiado seriamente por el Gobierno, debo decir que se nombró una Comisión especial de técnicos que apreciaron el problema en sus diferentes fases, y todos llegaron a la conclusión de estimarlo necesario. Tampoco puede ponerse en duda la preparación de estos técnicos y la confianza depositada en ellos por el Supremo Gobierno al designarlos miembros de la Comisión informante.

Frente a la uniforme opinión de estos técnicos, se coloca el honorable señor Urrejola para contradecirlos en materias que suponen profundos conocimientos especiales, para afirmar que esas opiniones nada valen. Permítame Su Señoría decirle que por mucho dominio que Su Señoría se atribuya de este problema, no logrará convencer a nadie de que debe prescindirse de las opiniones de personas que lo han estudiado desde el punto de vista técnico, en el cual Su Señoría no puede entrar porque no se ha especializado en estas materias y, en consecuencia, carece de la competencia necesaria para apreciarlas.

De modo que no puede discutirse siquiera acerca de que el proyecto del Gobierno se haya presentado sin hacer previamente un detenido estudio de la cuestión, contemplándola en todos sus aspectos, y, tratándose de una cuestión que tiene mucho carácter de técnica, es natural que aceptemos las conclusiones a que se llega en el referido informe.

La tercera observación formulada por el honorable señor Urrejola, es la que se refiere a la suma de dinero que representa el interés de la cantidad que va a pagar el Estado como precio del ferrocarril, durante veintiséis años, según Su Señoría, en circunstancias en que dicho ferrocarril debería pasar al Estado gratuitamente el año 1936 ó 1937. Ya lo he dicho y lo repito: no consta en ninguna parte que la caducidad de la concesión lleve envuelta la expropiación del ferrocarril a la Compañía para que pase a poder del Estado. La única disposición es la que dice que en el caso de no terminarse las obras, el Estado lo adquirirá con un 25 por ciento de rebaja sobre el valor de avalúo. Esto no está modificado; de modo que las apreciaciones del honorable señor Urrejola a este respecto, pueden ser contradichas con bastante fundamento. Por mi parte, estoy de acuerdo sobre el particular con uno de los miembros de la Comisión informante, el señor Puel-

ma, distinguido abogado que ha emitido una opinión absolutamente imparcial en esta materia.

Estimo que no vale la pena considerar la pequeña diferencia de valor en que el Fisco podría adquirir el ferrocarril, de acuerdo con la cláusula expresada, porque para ello tendría que esperar por lo menos siete años y se retardaría una vez más la construcción de este ferrocarril que se está gestionando desde hace cuarenta años.

Como no es mi ánimo demorar este asunto, sólo me permito rectificar las apreciaciones del honorable señor Urrejola, que han aparecido en la prensa, porque, lo repito, no he podido imponerme en detalle del discurso de Su Señoría.

En cuanto a las observaciones del honorable señor Rivera Parga, quiero dejar constancia de que jamás he dicho que haya Senadores que estén interesados en favorecer, con este proyecto, a compañías determinadas. Lo que yo he dicho es que el rechazo de este proyecto significa mantener el privilegio de ciertas compañías productoras de carbón. No he dicho que impugnen el proyecto con ese fin; pero sí que su rechazo produciría ese efecto.

Creo que no sólo es necesario adquirir este ferrocarril sino también dejarlo en condiciones de que ponga en contacto toda la región minera de Arauco con la red central.

La construcción de la línea que se propone en substitución del ferrocarril de Lebu, es una obra que ya tiene proyectada el Gobierno, sin perjuicio de estimar absolutamente necesaria la adquisición de las secciones ya construidas del ferrocarril a Los Sauces y terminar las secciones que faltan, o sea, de Peleco a Purén y de Curanilahue a Los Alamos.

Aunque se diga que el Estado puede acarrear el carbón que necesita, por líneas particulares, hay que convencerse de que en el hecho, ello es muy difícil, por cuanto las compañías propietarias ponen siempre dificultades y toda clase de tropiezos para el acarreo, y es prácticamente imposible exigirles que mantengan todo el equipo necesario para el transporte del carbón hasta Concepción.

Con esto se impone un gravamen subido que hace perder todo lo que se ahorra en la producción del carbón.

El señor URREJOLA.— Yo habría querido no exhibirme en forma tan singular en esta batalla negativa, siempre antipática, porque trae muchas enemistades y muchas quejas y perjuicios que, en un caso como el actual, se alegan

por los interesados en la adquisición de este ferrocarril por el Estado.

De esas malas voluntades que provienen de una campaña contra los intereses particulares, nace generalmente el que los interesados en meter al Fisco un clavo estimen dicha campaña como de carácter personal.

Creo que la Comisión informante fué nombrada sin conocimiento del señor Ministro de Hacienda, cuya altivez y honorabilidad reconozco, porque entre los miembros que la formaron había personas que ya se habían manifestado como fervorosos partidarios de la compra de este ferrocarril por el Estado; pero se aduce aquí la opinión de un técnico en materia jurídica, que no quiero nombrar porque me sorprende pensar que ese jurisperito haya podido dar una opinión tan absurda y en contraposición con los términos claros de la ley y la interpretación que de ella hizo el ex-Ministro, señor Letelier, como tuvo ocasión de manifestarlo el honorable señor Echenique, en sesiones pasadas.

Alega el honorable señor Medina que, según ese técnico los términos de la ley de 1.º de Diciembre de 1922 no dejan en claro, y por el contrario, hacen ilusorio el derecho del Estado a la adquisición de este ferrocarril con todo su equipo y materiales, si no se cumple con las obligaciones contraídas por esa misma ley. No sé qué razones habrá alegado el señor Senador para afirmar eso, porque he llegado algo tarde a la sesión; no recuerdo tampoco con precisión los términos del informe del señor Puelma, pues hace días lo leí; pero quiero recordar una vez más la interpretación de esa ley, lo cual, unido a sus términos claros y precisos, no puede suscitar dudas acerca de su significado, a hombres serios que están acostumbrados en sus negocios a mirar las cosas con buena fe guardada y verdad sabida, con rectitud y honradez.

Además de las explícitas declaraciones del ex-Ministro, señor Letelier hechas en el Senado a instancias de algunos Senadores, están los términos claros y evidentes de la ley, en cuanto a que si la Compañía no cumpliera con el compromiso de construir en los treinta meses de la prórroga las secciones 2.ª y 3.ª, por cada mes de retardo perdería un año de los noventa y nueve a que alcanzaba el plazo de la concesión.

El texto de la parte final del artículo 2.º de la referida ley de 1922, dice así:

"2.º Reemplázase el artículo 6.º de la misma ley por el siguiente:

"Si el concesionario no iniciare los trabajos de cualesquiera de las secciones, o si no los terminare en los plazos fijados, el Estado podrá adquirir el ferrocarril y los materiales acumula-

dos pagando por ellos un 25 por ciento menos que el valor que tuvieran en el momento de adquirirlos. Este valor se fijará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la misma ley”.

“Además...” — tome nota el Senado de este inciso porque en él se establece, en forma verdaderamente perentoria, la caducidad de la concesión del ferrocarril y su traspaso íntegro a poder del Estado.

“Además, dice, el período de la concesión, establecido en el artículo 14 se reducirá en un año por cada mes de retardo sobre los plazos fijados para la terminación de cualesquiera de las secciones”.

Vamos a ver que dice el citado artículo 14: “La presente concesión es por el término de 99 años desde su otorgamiento, transcurridos los cuales, el ferrocarril y sus accesorios pasarán a poder del Fisco sin cargo ni gravamen alguno”.

De modo que si el artículo 14 dice que al término de la concesión, el ferrocarril y sus accesorios pasarán a poder del Estado, sin cargo ni gravamen alguno, y si el artículo 2.º de la ley de 1.º de Diciembre de 1922 sobre prórrogas, se refiere al artículo 14, y establece que la compañía perderá un año de la concesión por cada mes que retarde el cumplimiento de sus obligaciones, es claro y evidente que al término del plazo rebajado en tantos años como meses haya durado ese retardo, el ferrocarril y sus accesorios deberán pasar a poder del Estado. Ni siquiera puede decirse que sea ésta una interpretación. Es el significado literal de los términos precisos de la ley y así la entenderá cualquiera persona que la lea, sin que pueda sostenerse que su alcance sólo pueden apreciarlo los juristas avezados en la interpretación de las leyes. Ahora, si se lee lo que dijo el Ministro señor Letelier, aquella evidencia se convierte en claridad meridiana. Oigase lo que dijo el señor Letelier:

“Si la empresa constructora de la línea no diere cumplimiento al contrato respectivo en el plazo estipulado, si no pone un solo riel más, si no avanza absolutamente el trabajo, ¿qué situación se creará? La siguiente: que la concesión de 99 años disminuirá un año por cada mes de atraso, de suerte que en 99 meses la concesión caduca y pasa a poder del Estado el ferrocarril, bienes y materiales acumulados, en virtud de las disposiciones del artículo 14.

“El señor Echenique.— ¿En cuántos años pasaría la obra al Fisco?

“El señor Letelier (Ministro de Ferrocarriles).— Hay que considerar los 99 meses más el plazo de construcción, que es de cuatro años.

A continuación el honorable Senador por

Concepción, señor Zañartu, pronunció algunas palabras, hacia las cuales me permito llamar la atención de mis honorables colegas, porque entiendo que Su Señoría está pareado con el honorable Senador por Talca, señor Silva, que es decidido partidario del contra-proyecto, siendo de advertir que el señor Zañartu estaba dispuesto a votar el proyecto presentado por el Ejecutivo.

Dijo el honorable Senador por Concepción:

“El señor Zañartu (don Enrique).—Voy a aclarar el punto.

En el caso en que el concesionario no siga la construcción, quedándose en las dos secciones, sucedería lo siguiente: que a los 99 meses, o sea, en números redondos ocho años, más los otros cuatro años, por todo doce años, pasa lo construido de la obra al Fisco, sin gasto alguno para éste.

El señor Bulnes.— Eso es en el caso de no construirse la tercera sección.

El señor Zañartu (don Enrique).— Sí, señor Senador; a los doce años las otras dos secciones pasarían sin gasto alguno a poder del Fisco, caducando la concesión.

Ahora, si el Fisco quiere tomar antes la obra, puede hacerlo abonando cierta cantidad o tanto por ciento de valor.

Pero, para el caso que alarma al señor Senador, que el contratista haga las secciones fáciles de los extremos, dejando la sección entre Nalgue y Purén que es la difícil, entonces sucede que a los doce años las dos secciones construidas pasan al Fisco sin ningún gasto.

Esta es la correcta interpretación a mi modo de ver, y ruego al Ministro me diga si estoy en error.

“El señor Letelier (Ministro de Ferrocarriles). — No está en error, esa es la correcta interpretación.

El señor Gatica fundó su voto diciendo

“Estimo que en el proyecto que discutimos están ampliamente consultados los intereses del país.

“Dada la forma en que está redactado este proyecto dentro del espacio de doce años, si acaso no se hubieren constituido las secciones segunda y tercera de este ferrocarril, todo el resto pasaría a poder del Fisco.”

De manera, señor Presidente, que nadie podrá encontrar fundamentos serios para contradecirme en este punto.

Esta es una cuestión evidente, de una claridad meridiana. ¡Cómo puede, pues, un Senador traer aquí una opinión tan errada, aunque sea de un jurisconsulto, como lo ha llamado Su Señoría.

A mi juicio, el abogado que hiciera suya

semejante opinión, merecería ser mandado a su casa y obligado a abandonar la profesión, porque esto merecen los abogados que revelan no tener la inteligencia suficiente para comprender el Derecho, para comprender la letra clara de la ley!

Este es el caso. Yo siento tener que decir estas palabras; pero, me las arranca la sorpresa y la indignación ante los conceptos estampados en un informe oficial sobre un proyecto de ley en que se trata de hacer gastar al Fisco muchos millones de pesos para beneficiar a una empresa particular. Los abogados informantes en estos casos están más obligados que nadie, a pesar sus palabras: no deben dar opiniones que no sean ajustadas a la letra de la ley.

Con esto, señor Presidente, dejo contestadas las observaciones que el honorable señor Medina ha formulado en esta sesión, y paso a dar lectura a unas cuantas palabras que deseaba agregar sobre esta misma materia y que he traído escrito para concretar en ellas mi opinión, si antes no desea usar de la palabra alguno de mis honorables colegas.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor URREJOLA. — Pido la palabra.

El señor OYARZUN (Presidente). — La tiene Su Señoría.

El señor URREJOLA. — Aunque en la sesión de ayer, al hablar un poco "cálamo corriente" de este proyecto de adquisición por el Estado del ferrocarril de Lebu a Los Sauces, traté de diversos argumentos que en favor de esta compra se hacen, creo conveniente que al borde de la votación oigan los que han de decidir de ella, la confirmación de los números que ayer expuse de improviso.

Ocupándome de lo más especioso que se alega para proseguir este ferrocarril hasta Los Sauces, mediante la construcción fiscal de los 50 kilómetros de la Cordillera Nahuelbuta, aseveraba yo que los carbones de la provincia de Arauco saldrían a competir en el mercado con menor distancia aprobándose el contraproyecto, que el proyecto oficial. Ahora voy a confirmarlo con números oficiales, tomando como punto de partida la estación "Los Alamos" del ferrocarril particular en venta. A su rededor está la rica zona carbonífera que ha hecho cantar tantas poesías sobre su riqueza, que no pongo en duda. Pues bien, la estación San Rosendo es punto obligado de donde partirían hacia el Norte los carbones que fueran de Los Alamos por Los

Sauces o de Los Alamos por Concepción:

| | Kilómetros |
|---------------------------------|------------|
| 1.a Alamos-Los Sauces. | 113 |
| Los Sauces-San Rosendo. | 104 |
| Alamos-Sauces-San Rosendo .. | 216 |
| 2.a Alamos-Curanilahue. | 30 |
| Curanilahue-Concepción | 90 |
| Concepción-San Rosendo. | 70 |
| Alamos-Concepción-San Rosen- | |
| do. | 190 |
| Diferencia en pro Concepción .. | 26 |

Queda, pues, demostrado que no habría ninguna necesidad ni conveniencia en construir una sección costosísima de 50 kilómetros cordileranos para sacar a la línea central los carbones de Arauco, desde que saldrían con grande economía de distancia y de millones por Curanilahue y Concepción.

Otro punto que no pueden echar a la espalda los que en un momento más decidirán la suerte de este negocio de Estado, es lo referente a la economía fiscal, afectada en forma fenomenal

Con el desarrollo normal de la ley de garantía, el ferrocarril Lebu-Los Sauces pasará al Estado en Marzo de 1936, sin más gravamen que el pago hasta ese año, de los 900,000 anuales de garantía. Con el proyecto de compra por el Estado, por los \$ 14.348,000 en bonos del 6 con tres cuartos por ciento, el Estado echa sobre sus hombros el servicio de estos bonos, por 38 años, con un desembolso anual de 968,533 pesos.

De manera, pues, que en el primer caso, el Estado no carga durante los ocho años que faltan para el término de la concesión, con las pérdidas cuantiosas que deja la explotación del ferrocarril; y en el segundo, se echa encima dichas pérdidas durante esos ocho años, y carga durante 38 años con un desembolso de \$ 968,500 anuales.

Yo querría que mis honorables colegas pesaran la responsabilidad que cargan con su voto en favor o en contra después de estas cuentas; y para que ella quede grabada en los Boletines del Senado, pido que la votación sea nominal.

El señor OYARZUN (Presidente). — La petición de Su Señoría necesita ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor ECHENIQUE. — Yo la apoyo.

El señor RIVIERA PARGA. — Y yo también.

El señor OYARZUN (Presidente). — En consecuencia, la votación será nominal.

El señor ECHENIQUE. — Dejo constancia, en primer lugar, de que no se ha contestado a las objeciones principales hechas a este proyecto de compra del ferrocarril de Lebu a Los Sauces. La primera de ellas es que la compra de esta vía férrea, por el Estado, no debe interesar a los habitantes de esa zona, pues no veo qué diferencia o ventaja existe para ellos en que el ferrocarril sea de propiedad del Estado o de propiedad particular, si hace un buen servicio, porque si no presta buenos servicios, el Estado tiene en su mano los medios para obligar a la compañía propietaria a satisfacer las necesidades de la zona.

Lo malo es que el Gobierno no haya hecho valer los derechos que tiene y haya, en cambio, continuado pagando la garantía anual de novecientos mil pesos que debía, sólo en el caso de que se hiciera un buen servicio.

Por otra parte, las tarifas son bajas; está suficientemente comprobado que no son altas. Por eso creo que si el honorable señor Medina hubiera puesto todo el empeño que ha gastado en que el Estado adquiriera el ferrocarril de Lebu a Los Sauces, en conseguir que la Compañía actualmente propietaria, cumpliera sus obligaciones de hacer un buen servicio, se habría remediado la situación y desaparecido este interés por exigir la compra.

Toda la cuestión se reducía a ésto: a que el Gobierno obligara a la Compañía a cumplir las obligaciones que voluntariamente había adquirido en compensación de la garantía que el Fisco le otorgó; de modo que no he oído ninguna explicación satisfactoria para justificar la afirmación hecha en el sentido de que el interés nacional exige la compra de este ferrocarril por el Estado, pues lo único que exige el interés nacional es que se complete la parte que falta del ferrocarril y yo estaría dispuesto a aceptar cualquier proyecto que satisficiera esta necesidad.

Otra observación que no se ha contestado es para ésta también da lo mismo que el ferrocarril sea actualmente particular o fiscal, porque la ley establece que todo ferrocarril particular pasará a poder del Estado en caso de que las necesidades de la defensa nacional lo exijan.

Tampoco se ha contestado la observación relativa al valor en que puede estimarse un ferrocarril que deja pérdidas y que no se ha costado nunca. ¿Cuánto vale? ¿Valdrá tantos millones como se dice? ¿Cuánto vale cualquiera industria que no dá utilidades y que, por el contrario, deja pérdidas?

El señor AZOCAR. — Vale lo que se ha

invertido en ella, porque puede dejar pérdidas por mala administración o por otros defectos que son subsanables.

El señor ECHENIQUE. — Antes el precio sería el de costo; pero no ahora que se sabe que deja pérdidas.

El señor AZOCAR. — Es que está inconcluso. Es como un edificio al cual le falta poco para ser terminado, porque al dueño se le concluye el dinero. ¿Puede decirse, por eso, que no vale nada el edificio?

El señor ECHENIQUE. — Para apreciar el valor de una casa inconclusa, sería necesario saber cuánto se va a gastar hasta su terminación.

El señor RIVERA PARGA. — Y la renta que puede producir...

El señor ECHENIQUE. — La Comisión ha hecho la tasación del ferrocarril en el concepto de que esté terminado; pero hay que averiguar las utilidades que ha producido en el estado en que se encuentra la línea, si ha sido un negocio conveniente.

Quiero referirme, por último, a la observación que ha hecho el honorable Senador por Talca, señor Urrejola, quien se manifiesta sorprendido, con razón, de la presentación de este proyecto para adquirir el ferrocarril de Lebu a Los Sauces, cuando, en virtud de una disposición de la ley vigente, la citada línea férrea debe pasar a poder del Estado dentro de siete años.

A mi juicio, esto no admite discusión, por cuanto en ello estuvieron de acuerdo tanto el Ministro de Ferrocarriles de aquella época, señor Miguel Letelier, como los Senadores partidarios y los impugnadores de aquel proyecto; sin embargo, ahora se niega todo ésto, y se pretende que el Estado adquiriera el ferrocarril por una suma cuantiosa, a lo que habría que agregar lo que costará terminarlo; de manera que en cualquier aspecto que este asunto se considere, se llega a la conclusión de que es un negocio ruinoso para el Estado.

Por estas consideraciones, creo que los honorables Senadores deben meditar sobre el voto que van a emitir, y espero que el proyecto será rechazado por el Senado, en vista de que no consulta el interés nacional, y estimo que si se desea dotar de nuevos ferrocarriles a la región de Arauco, lo natural sería construirlos, de lo que soy entusiasta partidario; pero no así de la adquisición injustificada e innecesaria de una línea férrea que anualmente deja una fuerte pérdida. Desde luego, acepto gustoso el contraproyecto presentado por el honorable señor Rivera

Parga para la construcción del trozo de Curanilahue a Los Alamos.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En virtud de un acuerdo adoptado, el pro-

yecto en debate debe votarse a las cinco de la tarde, de manera que en este momento corresponde levantar la presente sesión destinada exclusivamente a la discusión de este asunto.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros

Jefe de la Redacción